



**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Tres (03) Diciembre de Dos mil Veinte 2020

Medio de control	Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos
Radicado	88-001-33-33 001-2019-0007-00
Demandante	Isabel Fernández Judge y Otros
Accionado	Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina y Otros
Auto Sustanciación No.	0452-20

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde.

Encuentra el despacho que atendiendo a que ya en el expediente se encuentran todos elementos suficientes para resolver el asunto, y aunando a ello, el despacho en providencia del día 05 de agosto de 2020 ordenó correr traslado de las pruebas allegadas por entidad demandada, a la cual la apoderada de la parte accionante allego escrito descorriendo traslado de la prueba allegada.

En tal sentido, se hace necesario cerrar el periodo probatorio y ordenar enviar el link del expediente digital a las partes a través de correo electrónico certificado para que pueda consultarlo en la plataforma One Drive, en aras de no vulnerar derechos fundamentales a las partes, situación que no es contraria a lo dispuesto en Decreto 806 de 2020 y lo establecido en el artículo 181 y 182 del CAPACA.

Por lo anterior, una vez enviado el expediente a las partes, en aras de hacer un análisis más profundo de las pruebas aportadas, se dará oportunidad a las partes para que en el término de cinco (05) días, para que si a bien lo tienen presenten sus alegaciones finales, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto, para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,



**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria dentro de este asunto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordénese por secretaria enviar el link del expediente digital a las partes a través de correo electrónico certificado, para que pueda consultarlo en la plataforma One Drive.

TERCERO: Una vez enviado el expediente digitalizado a las partes, CÓRRASE traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que presente alegatos de conclusión, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –
SECRETARÍA.**

Por anotación en ESTADO No. 54 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 04 de diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (08:00am).